

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 6 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 664/2016. (2017ED0093)*

Jdo. de 1.ª Instancia N. 6 de Badajoz.

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Equipo/usuario: 04L.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0004250.

OR8 Ordinario LPH-249.1.S 0000664 /2016.

Procedimiento origen: OR8/2016

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Jesús Reyes Gómez.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Rubio Soltero.

Abogado/a Sr/a. Alberto Broncano Rodríguez.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Obralusa Reformas" Camacho.

Reformas, Juan Antonio Espejo González, Juan Antonio García-Moreno Moruno.

Procurador/a Sr/a., Francisco Javier Rivera Pinna, Agustina Rolin Aller, Ángel Joaquín de la Calle Pato.

Abogado/a Sr/a., Manuel González de Pereda, Jorge Juan Zarza Fernández,

**EDICTO**

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia N. 6 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Jesus Reyes Gómez frente a Obralusa Reformas" Camacho Reformas, Juan Antonio Espejo González, Juan Antonio García-Moreno Moruno se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO 30/17

Magistrado-Juez Sra.: Elena Gómez Calasanz.

En Badajoz, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

1. Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.



2. Declarar finalizado el presente proceso.
3. Librar la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose el original al libro correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 0346 0000 02 0664 16, de la entidad Banco Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

LA MAGISTRADA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA"

Y encontrándose dicho demandado, Obralusa Reformas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA,